



- ✓ **BPS:** Régimen transitorio de aportación ficta de la pesca (página 1)
- ✓ **GRUPO 19 - RESIDUAL:** Correctivo y ajustes al 01/07/2024 y 01/01/2025 (pág.2)
- ✓ **GRUPO 16.2:** Ajuste al 01/07/24 (página 2)
- ✓ **SECTOR CITRÍCOLA:** Subsidio por desempleo especial (página 3)
- ✓ **IAMC:** Crédito fiscal - Proyecto de Ley (página 3)
- ✓ **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:** Intercambio de CFE entre emisores electrónicos (página 4)
- ✓ **DGR:** Nuevo estatuto tipo para SAS con directorio (página 4)
- ✓ **VENCIMIENTOS DE SEPTIEMBRE 2024:** (páginas 5, 6, 7 y 8)

Agosto 2024 - Semana 3ª y 4ª

N.º 1628

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 16 AL 30 DE AGOSTO DE 2024

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
16/08/2024	40,331	40,331	39,05	41,55
19/08/2024	40,244	40,244	39,05	41,45
20/08/2024	40,261	40,261	39,05	41,45
21/08/2024	40,338	40,338	39,15	41,55
22/08/2024	40,348	40,348	39,15	41,55
23/08/2024	40,251	40,251	39,00	41,50
26/08/2024	40,239	40,239	39,05	41,45
27/08/2024	40,279	40,279	39,05	41,45
28/08/2024	40,250	40,250	39,15	41,55
29/08/2024	40,347	40,347	39,15	41,55
30/08/2024	40,335	40,335	39,05	41,55

IRPF – UNIDAD INDEXADA OPERACIONES DE SEPTIEMBRE 2024

VALOR DE LA UI = \$ 6,0888 a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de **Septiembre/24** (Art. 26 Dec. N.º 148/007).

SERVICIOS PERSONALES

FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000
\$ 60.888

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

FACTURACIÓN DESDE UI 2.000
\$ 12.178

.....
Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde INFORMAR IRPF

CONSEJO DE SALARIOS

Situación Salarial

En nuestra página web gpa.uy, se mantiene permanentemente actualizada la tabla "Situación Salarial desde el **1º de julio de 2024**" que abarca todos los grupos de actividad incluidos en los Consejos de Salarios.

[ACCEDER](#)

BPS RÉGIMEN TRANSITORIO DE APORTACIÓN FICTA DE LA PESCA

Mediante [Decreto 231/024 de 22/08/2024](#) se estableció un régimen transitorio de aportación patronal sobre montos fictos, para los trabajadores que desempeñen tareas a bordo en buques de pesca cuyas especies objetivo sean la corvina, la pescadilla y aquellas especies pertenecientes al mismo ecosistema (*permisos incluidos en la categoría B de acuerdo con lo dispuesto en el [Art. 28º del Decreto 115/018 de 24/04/2018](#)*).

Los aportes incluidos en el monto imponible ficto son el aporte patronal jubilatorio y la contribución especial por servicios bonificados.

> Ampliar sobre régimen de servicios bonificados de la pesca en [Informe de GPA de 10/06/2024](#).

Vigencia

El presente régimen transitorio de aportación sobre montos fictos estará vigente **desde el 1º de junio de 2024 hasta el 30 de abril de 2025**.

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575*
Departamento Comercial: 2708-2208*
Fax: 2707-4414

www.gpa.uy

Centro de Documentación SRL
Montevideo - Uruguay
e-mail: gpa@gpa.com.uy



GRUPO 19 - RESIDUAL

CORRECTIVO Y AJUSTES AL 01/07/2024 Y 01/01/2025

Se publicó el [Acta de Ajuste Salarial](#) correspondiente al [Grupo 19 Subgrupo Residual](#) de los Consejos de Salarios, estableciendo un ajuste salarial con vigencia al 1º de julio de 2024 y al 1º de enero de 2025.

Correctivo por inflación

El correctivo por la diferencia entre los incrementos salariales otorgados por concepto de proyección de inflación y el IPC verificado en el período 1º Julio 2023 al 30 de junio de 2024 fue de -2,11%.

Para el presente ajuste se imputará un 1,3% como parte del ajuste de 01/07/2024 y se procederá a imputar un 0,80% a la proyección de inflación de enero 2025.

Ajuste Salarial al 01/07/2024

El ajuste salarial se establece diferenciando si se trata o no de una microempresa.

- **Ajuste general:** Los salarios del sector vigentes al 30 de junio de 2024 tendrán un incremento salarial de **0,85%** aplicable al 1º de julio de 2024.
- **Microempresas:** Los salarios vigentes al 30 de junio de 2024 tendrán un incremento salarial de **1,04%** aplicable al 1º de julio de 2024.

Ajuste Salarial al 01/01/2025

El ajuste salarial se establece diferenciando si se trata o no de una microempresa.

- **Ajuste general:** Los salarios del sector vigentes al 30 de junio de 2024 tendrán un incremento salarial de **4,25%** aplicable al 1º de enero de 2025.
- **Microempresas:** Los salarios vigentes al 30 de junio de 2024 tendrán un incremento salarial de **4,44%** aplicable al 1º de enero de 2025.

* **Nota:** Se define como microempresas aquellas empresas que poseen menos de cinco trabajadores en su planilla de trabajo y además han facturado una cifra inferior a Unidades Indexadas 2.000.000 (dos millones) entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2020.

[VER ACTA](#)

GRUPO 16.2 - ENSEÑANZA PREESCOLAR, ESCOLAR, SECUNDARIA Y SUPERIOR

AJUSTE AL 01/08/2024

Se publicó el [Acta](#) de ajuste salarial correspondiente al [Grupo 16 subgrupo 2 \(Enseñanza Preescolar, Escolar, Secundaria y Superior\)](#) de los Consejos de Salarios, estableciendo un ajuste salarial con vigencia al 1º de agosto de 2024 de 0%.

Ajuste Salarial al 01/08/2024

El ajuste salarial correspondiente al 1º de agosto de 2024 se fijó en un 0%. Esto se debe a que la inflación estimada para el periodo comprendido entre febrero y julio de 2024 fue del 4,4%, mientras que la inflación real durante ese mismo período fue del 2,17%, lo que resultó en un correctivo negativo del 2,14%.

De acuerdo con el [Convenio de la Décima Ronda](#), se había establecido un ajuste compuesto para agosto de 2024, que incluía un 0,75% de crecimiento más un 1,3% basado en la proyección de inflación. Sin embargo, tras aplicar el correctivo negativo, el ajuste queda en 0%, dejando un componente negativo del 0,12% que será descontado en el ajuste correspondiente a febrero de 2025.

[VER ACTA](#)



SECTOR CITRÍCOLA - SUBSIDIO POR DESEMPLEO ESPECIAL

Mediante [Resolución MTSS 348/024 de 16/08/2024](#) se estableció un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de la industria citrícola afectados a la cosecha y al packing.

Beneficiarios

El régimen especial por subsidio de desempleo ampara la desocupación generada por despido o término de contrato en forma continua o discontinua por trabajador, de la industria citrícola afectados a la cosecha y al packing.

Vigencia

Este subsidio especial regirá para el periodo comprendido entre el **1º de agosto de 2024 y el 31 de diciembre de 2024**.

Requisitos

Podrán acceder a este subsidio especial tanto quienes tuvieren derecho a percibir la prestación por desempleo de carácter general durante todo o parte del período máximo, como quienes no la tuvieren por haber agotado dicho máximo.

Requisitos de cotización de actividad:

Para tener derecho al régimen especial se requiere que el trabajador se encontrare desempeñando actividades de cosecha o packing en la industria citrícola al momento de sobrevenir la causal de suspensión de actividad, y haber computado en los últimos 12 meses:

- Trabajadores mensuales: 120 días, continuos o discontinuos, de permanencia en la planilla de control de trabajo de una o más empresas.
- Trabajadores remunerados por día o por hora: haber computado 75 jornales.
- Trabajadores con remuneración variable: haber computado el equivalente a 6 BPC.

Monto

El monto de la prestación se liquidará conforme al régimen general de suspensión de actividad según lo establecido en el [artículo 7.2 del Decreto-Ley N° 15.180 de 20/08/1981](#).

Instrumentación

Las solicitudes al subsidio de desempleo especial se realizarán ante el BPS.

> [Ver Informes antecedentes de GPA sobre regímenes de subsidio por desempleo especial para el sector citrícola](#)

IAMC - CRÉDITO FISCAL PROYECTO DE LEY

El Poder Ejecutivo presentó un [Proyecto de Ley](#) por el cual se propone extender nuevamente el alcance temporal de la facultad para otorgar un crédito fiscal a las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva (IAMC).

El referido plazo se propone prorrogar **hasta el 31 de diciembre de 2026**.



FACTURACIÓN ELECTRÓNICA INTERCAMBIO DE CFE ENTRE EMISORES ELECTRÓNICOS

Recordamos que la [Resolución DGI N° 1.256/024 de 12/06/24](#) prorrogó el plazo dispuesto por la [Res. DGI N° 752/024 de 8/04/24](#) en relación a la obligatoriedad del uso del protocolo mínimo para intercambio de Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE), acuses de recibo y uso de servicios web indicado en el documento "*Estándar de intercambio entre emisores a través de Servicios web*" publicado en el [Portal e-Factura](#) del sitio web de la DGI, cuando sea ejecutado a través de proveedores habilitados.

La obligatoriedad comienza a regir **a partir del 1° de setiembre de 2024.**

[> Ampliar en portal e-Factura](#)

[> Ver antecedente en Informe de GPA de 17/06/2024](#)

DGR NUEVO ESTATUTO TIPO PARA SAS CON DIRECTORIO

La [Dirección General de Registros \(DGR\)](#) puso a disposición un formulario con un Estatuto tipo para la constitución de Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), cuya administración estará a cargo de un Directorio. Utilizando dicho formulario, el documento será calificado dentro del plazo de 5 días hábiles.

Se trata de un formulario en formato pdf editable, el cual puede completarse en línea y debe luego imprimirse respetando el membrete y logos de la DGR.

El estatuto modelo podrá ser utilizado en forma facultativa, sin sustituir la autonomía de la voluntad de las partes, pudiendo los usuarios inscribir los contratos con el contenido que estimen oportuno pactar; pero para poder cumplirse con los plazos indicados, deben necesariamente utilizarse dicho modelo.

[VER Estatuto tipo de SAS Constitución
Administración con Directorio](#)

** Nota: Recordamos que anteriormente (Ver al respecto [Informe de GPA de 21/07/2022](#)) la DGR había incorporado el trámite online de Constitución y Registro de SAS para el caso de sociedades cuyos socios, administradores y representantes sean únicamente personas físicas. No está incluido en el trámite online la constitución de SAS cuya administración esté a cargo de un Directorio.*



DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - SEPTIEMBRE 2024 -

Dígito	ENTES AUTÓNOMOS. y SERVICIOS. DESCENTRALIZADOS.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES DECL. JURADA Y PAGO	NO CEDE DECL. JURADA Y PAGO
TODOS	23	23	25

C E D E

Declaración Jurada y Pago:

1050	Ejercicio a Mayo/24:	- IRAE, PATRIMONIO e ICOSA. Pago
1376	mensual a Agosto/24:	- IVA - Anticipo IRAE - Anticipo PAT. e ICOSA
2/187	mensual a Agosto/24:	- FIS
1474	mensual a Agosto/24:	- IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/183	mensual a Agosto/24:	- Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción
1892	mensual a Agosto/24:	- Ingresos Entidades Aseguradoras
1379	mensual/anual a Agosto/24:	- IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

Declaración Jurada:

2/181	Informativa IVA a Agosto/24:	- Todos los dígitos - Plazo hasta penúltimo día hábil del mes
-------	------------------------------	---

Pago:

Agosto/24:	- IMEBA y Adicionales
------------	-----------------------

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE

Declaración Jurada:

1050	Balances a Mayo/24	- IRAE, Patrimonio, ICOSA
2/178	Para ejercicios iniciados a partir del 01/01/19 las declaraciones juradas correspondientes vencerán conjuntamente con las declaraciones anuales de IRAE, ICOSA y Patrimonio.	

Declaración Jurada

2/183	por Agosto/24:	- Agentes de Retención y Percepción – Declaración y Pago
-------	----------------	--

Contribuyentes

1474	por Agosto/24:	- IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
1887	por Agosto/24:	- FIS
1892	por Agosto/24:	- Ingresos Entidades Aseguradoras

Pago: Saldo Balance a Mayo/24

	- IRAE, Patrimonio, e ICOSA
por Agosto/24:	- Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA, IVA
por Agosto/24:	- IMEBA y Adicionales

**IVA MÍNIMO por AGOSTO/24**

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: \$ 5.380):

20 DE SEPTIEMBRE DE 2024

IRPF - IRNR por AGOSTO/24

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles, Incrementos patrimoniales

25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención

25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente:

Todos los dígitos

20 DE SEPTIEMBRE DE 2024

DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR:

De acuerdo último dígito de N.º RUT

CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS

IRPF -Pago bimestre JULIO – AGOSTO/24

25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

IRAE – Pago a cuenta por AGOSTO/24

Calendario General según tipo de contribuyente

IRPF – IVA – SERVICIOS PERSONALES

Pago bimestre JULIO – AGOSTO/2024

25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

IRPF/IASS – Pago de saldo – Ejercicio 2023

Segunda Cuota

30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

PATRIMONIO PERSONA FÍSICA

Primer pago a cuenta IP y su sobretasa, año 2024

23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único:

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en Febrero/24

Según último dígito RUT

Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a Julio/24

Según último dígito RUT

IMESI - NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS

Declaración Jurada y Pago por AGOSTO/24

11 DE SEPTIEMBRE DE 2024

IRPF/IVA - AGENTES RETENCIÓN - UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP

Presentación de Declaración jurada y pago por AGOSTO/24

25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

IRPF-IRNR – Dividendos y utilidades fictos imputados en AGOSTO/2024

Calendario general de SEPTIEMBRE/24 según tipo de contribuyente



AGROPECUARIOS – Unidades Económico Administrativas

Presentación Declaración Jurada (Art. 28 Decreto 30/015)

16 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VENCIMIENTOS RESIDUALES

25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL
- VENCIMIENTOS DURANTE SEPTIEMBRE 2024 -

Último Dígito	Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	Intendencias, Juntas Dep., y Congreso de Intendentes		Org. Públicos y otras ent. de naturaleza Pública	Los Demás y Rurales	CONSTRUCCIÓN (Ley 14.411)			Pago SNIS Serv. Personales	Pago por Internet (Todos los dígitos) *
			Nómina	Pagos			Obra Privada	Obra Pública			
								Nómina	Pago		
0	20	11	11	17	18	16	16	12	20	25	20
1	20	11	11	17	18	16	16	12	20	25	20
2	20	11	11	17	18	16	16	12	20	25	20
3	20	11	11	17	18	16	16	12	20	25	20
4	20	11	11	17	18	16	16	12	20	25	20
5	20	11	11	17	18	17	17	12	20	25	20
6	20	11	11	17	18	17	17	12	20	25	20
7	20	11	11	17	18	17	17	12	20	25	20
8	20	11	11	17	18	17	17	12	20	25	20
9	20	11	11	17	18	17	17	12	20	25	20

* **PAGO POR INTERNET:** Quienes utilicen este mecanismo pueden diferir el vencimiento de sus pagos hasta las fechas que se indiquen en cada mes, sin perjuicio de considerar los vencimientos que se establecen en cada caso para la presentación de Nóminas y Declaraciones de No Pago.



BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO

Las empresas que presentan su declaración mensual deben hacerlo ante el BSE en Casa Central (Planta Baja), sucursales o agencias durante el mes siguiente siendo el vencimiento el último día hábil del mes.

Se puede retirar del BSE el duplicado de la factura o imprimirla a través de la página del BSE en Internet www.bse.com.uy mediante la aplicación que se encuentra en Servicios/Impresión de facturas.

El pago de la factura se puede realizar en la red de cobranzas de Abitab, El Correo y Red Pago de todo el país, así como también en las oficinas del BSE en Casa Central, sucursales y agencias.

AIN – PLAZO PARA EL REGISTRO DE ESTADOS CONTABLES

Cierre del ejercicio económico	Vencimiento
29/02/2024	03/09/2024